



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

575



BUENOS AIRES, 29 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S01:0093155/2003 del Registro del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que a tal fin dicha ley, establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó, con fecha 27 de diciembre de 2001 un proyecto forestal que contempla la actividad de plantación a ejecutarse en el año 2002, en la Provincia de CORRIENTES.

Que la actividad de plantación mencionada fue analizada en sus aspectos técnicos, legales y contables, cumplimentando los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que en virtud de dicho análisis corresponde proceder a la aprobación de CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y UN CON SESENTA HECTÁREAS (5.471,60 ha.) de plantación de *Pinus sp.*

Que la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la citada Ley N° 25.080 en relación a las actividades detalladas en su presentación original.

Que de acuerdo al Artículo 8° de la mencionada Ley N° 25.080 se entiende por estabilidad fiscal el hecho de que las personas físicas o jurídicas bajo el régimen de promoción

MAGYP
PROYECTO
2199

[Handwritten signatures and initials]



575



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. obtenga de las actividades presentadas y aprobadas en el proyecto.

Que el producto alcanzado por el beneficio de la estabilidad fiscal correspondiente al emprendimiento que se aprueba por la presente medida consiste en madera rolliza con corteza de *Pinus sp.*

Que el producto que se aprueba por la presente medida podrá gozar del beneficio de la estabilidad fiscal por el volumen resultante de las plantaciones efectivamente realizadas.

Que la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. ha solicitado el beneficio de devolución anticipada del impuesto al valor agregado contemplado en el Artículo 10 de la Ley N° 25.080, pero no ha presentado el listado taxativo de los conceptos por los que solicita el beneficio, por lo tanto no corresponde expedirse al respecto. La aprobación de este beneficio quedará supeditada a la presentación que realice la empresa de acuerdo a lo estipulado por la Resolución Conjunta N° 157 y N° 10 de fecha 7 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, respectivamente.

Que la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. no ha solicitado el beneficio del régimen especial de amortización del impuesto a las ganancias contemplado en el Artículo 11 de la citada Ley N° 25.080, por lo tanto no corresponde expedirse al respecto.

Que la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. ha solicitado el beneficio de Avalúo de Reservas contemplado en el Artículo 13 de la mencionada Ley N° 25.080.

Que la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. y el profesional actuante se encuentran inscriptos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

Que el Artículo 1° de la mencionada Ley N° 25.080 establece que los beneficios que se otorgan en el marco de la misma deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Que el Artículo 2° de la citada Ley N° 25.080 dispone que serán considerados como

MAGYP
PROYECTO
2119

[Handwritten signatures]



575



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

beneficiarios de este régimen promocional las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente medida.

Que por lo expuesto, los beneficios que se aprueban por el presente acto están supeditados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular del emprendimiento con relación a las inversiones comprometidas por el mismo, pues deben configurarse desde su aprobación y durante el goce de tales beneficios todos los presupuestos exigidos por la normativa para poder usufructuar un tratamiento jurídico específico como es el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados instituido por la mencionada Ley Nº 25.080.

Que por lo expuesto precedentemente y con el dictado de la presente medida la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. deberá constituir la garantías exigidas por la Resolución Nº 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN previo a la utilización de los beneficios fiscales que se otorgan por la presente medida.

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados presentada por la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. en cuanto a su proyecto forestal que contempla la actividad de plantación a ejecutarse en el año 2002.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscrito es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello, -

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

MAGYP
PROYECTO
2119



575



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la solicitud de acogimiento de la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, establecido por la Ley Nº 25.080 y sus normas reglamentarias, como proyecto forestal que contempla la ejecución de CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y UN CON SESENTA HECTÁREAS (5.471,60 ha.) de plantación de *Pinus sp.*, realizadas en el año 2002, con el alcance otorgado por los artículos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al emprendimiento presentado por la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. el beneficio de la estabilidad fiscal contemplado en los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.080, desde el dictado de la presente resolución y por el término de hasta TREINTA (30) años, con las condiciones que se mencionan en los artículos siguientes de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el artículo precedente la carga tributaria declarada por la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A., determinada al 27 de diciembre de 2001, fecha de presentación del emprendimiento, la que será ratificada o rectificada por las autoridades correspondientes a fin de emitir el Certificado de Estabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 4º.- Establécese como producto alcanzado por el beneficio de estabilidad fiscal otorgado por el Artículo 2º de la presente resolución, madera rolliza con corteza de *Pinus sp.*.

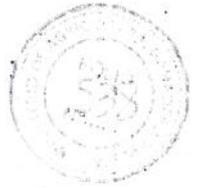
ARTÍCULO 5º.- Establécese el volumen máximo de madera rolliza con corteza de *Pinus sp.* que gozará del beneficio de estabilidad fiscal concedido por el Artículo 2º de la presente resolución en DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CÚBICOS (2.905.830 m³).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase el beneficio de Avalúo de Reservas establecido por el Artículo 13 de la citada Ley Nº 25.080.

ARTÍCULO 7º.- Intímase a la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. a constituir las garantías exigidas por la Resolución Nº 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE

MAGYP
PROYECTO
2119

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN previo a la utilización de los beneficios fiscales contemplados en el régimen.

ARTÍCULO 8º.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección de Producción Forestal dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 575

Handwritten notes:
Vand
GyP

Handwritten signature:
Dr. R. Gabriel Delgado

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MACYP
PROYECTO
2112